

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 24 DE ABRIL DE 1971

|| NUM. 20.357

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1583

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Raph Heinemann y Hogla Herrera López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1584

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Viera Valerio y María Cristina Martínez R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1585

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Rolando Sánchez Bardales y Alba Marina Fortín, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1583 al 1602
Agosto de 1970.

AVISOS

oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1586

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dundolph Trosak y Martha Consuelo Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1587

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hugd Renán Barrios y América Argentina Alemán Zelaya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1588

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abelino Argeñal Salgado y Ana Rosa Velásquez García, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1589

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rubens Pérez Cortés y Tirsá Daisy Montejo de la Rosa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1590

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ángel Borjas y Julia Miralda, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

Pasa a la página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad". todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215, del Tomo 153, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, Y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuar-

to de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio, que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2º de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día lunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, paredes de adobe, repelladas por dentro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plywood, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior, con servicio de agua potable y luz eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide veinticinco varas de cuadro, con los límites siguientes: al Norte, con solar N° 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limones y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle el señor Efraín Mendoza, M., a la empresa denominada "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 29 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy Igual a: 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Francos Francés	0.1813	0.3626
Francos Belga	0.020155	0.04031
Francos Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de mayo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho, Zona "A", en el plano de la Lofitificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis, punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiroz Sainas; al Sur, diez metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Herán Ponce Flores, mediando la décima calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo del inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores, a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguiente, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de Dos Mil Lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Yuja, quien ha promovido Demanda Ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en Dos Mil Lempiras.—San Pedro Sula, 2 de abril de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 16 A. al 10 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta los muebles siguientes: 1°—Una estufa Tropigas de cuatro hornillas, con horno, en mal estado, valorada en cien lempiras (L 100.00). 2°—Una refrigeradora marca Philco, mediana, color blanco, en mal estado, valorada en cien lempiras (L 100.00). 3°—Un carro marca Rambler, color azul, serie F-135865, modelo 1966, motor 803507, placa 1968, número 5290, en mal estado, valorado en seiscientos lempiras (L 600.00); habiéndose valorado dichos muebles en la cantidad de ochocientos lempiras (L 800.00), y se advierte que por ser la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 20 al 28 A. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres de marzo del corriente año, el señor Pablo López, solicitó Título Supletorio del siguiente inmueble: "Soy dueño legítimo de un lote de terreno conocido con el nombre de El Agua Caliente, con capacidad de tres manzanas, cercado en todas sus partes, cultivado de zacate artificial, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Carmen Rodezno; al Sur, con propiedad mía, lo míos; al rumbo Este y al Occidente, propiedad de Constantino López. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de Ceiba Mocha, de ocho manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea de Olosingo, Guarita, cercado de cimiento, zanjo y piñuela, siendo sus colindancias las siguientes: al Oriente, con propiedad de Ismael Soriano; al Sur, con propiedad del compareciente, y al Occidente, con propiedad de Medardo Gavarrete. Otro lote de terreno, sito en el mismo lugar del anterior, conocido con el nombre El Aguacate, de ocho manzanas de extensión superficial, cercado de alambre, piñuela y zanjo, siendo sus límites los siguientes: al Norte, limita con propiedad de José Angel Gavarrete y Juan Antonio Mejía, y camino que conduce del lugar La Quesera a Olosingo, crebrada arriba hasta el cerro de Los Cuervos; al Oriente, sigue río abajo hasta llegar al Portillo de El Aguacate; al Sur y Occidente, con otras propiedades del solicitante. En dicho terreno está ubicada una casa, paredes de adobe, cubiertas de teja, de seis varas de largo por cinco varas

de ancho, con su corredor. Otro lote de terreno conocido con el nombre de El Lavadero, de seis manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate artificial, cercados, con límites siguientes: al Norte, con propiedad mía, antes de Sebastian Gavarrete; al Occidente, con propiedad de Abejuna Rodezno; al Sur, con propiedad que fue de Cruz Rodezno; y, al Oeste, con propiedad de Juan Brizuela, mediando el río La Hamaca. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de La Ceiba Mocha, de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, el que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Justo Morales y del solicitante; al Sur, con propiedad de Lugarda Rodezno; al Este, con propiedad de Rafaela Núñez y Dolores Rodezno; y, al Oeste, con propiedades mías. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de La Garza, que abarca los lugares llamados: Coroniyal, Jiquilite y La Poza del Tercio Pelo, con una capacidad de veintiuna manzana de extensión superficial, cultivado, cercado en su totalidad de zanjo, cimiento y piñuela, siendo sus límites los siguientes: al Norte, linda con propiedad de Tomás Guardado, quebrada El Aguacate, de por medio, y con una propiedad mía; al Oriente, linda con propiedad de Sixto Henríquez, cerco de alambre, piña y sanjo, por una quebrada seca a caer al río de La Garza, sigue aguas arriba hasta llegar a la quebrada de El Aguacate; terminado aquí los linderos comprendiendo Oriente, Sur y Occidente. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de El Agua Caliente, de once manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate jaraguá, cercado de cimiento por todos sus rumbos, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terrenos de propiedad de doña Carmen Rodezno; al Oriente, con terreno, con terrenos del compareciente, quebrada del Agua Caliente, de por medio y el camino que conduce de Olosingo a Gunigual; al Sur, con el río de La Garza, aguas abajo; y, al Occidente, con propiedad de María Olivia Melgar, desde el paso llamado Lavadero, hasta un palo de contamal, seguido a otro almendro que hay en el camino de Junigual a Olosingo, li-

Aumento de Capital Social

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público: Que en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día martes 23 de marzo del corriente año, se acordó aumentar el capital social de "Gases Nacionales, S. A. de C. V.", de L. 200.000.00 a L. 300.000.00, esto es, un aumento de L. 100.000.00, mediante capitalización de utilidades no distribuidas, y que además se fijó el capital mínimo en la suma de L. 300.000.00 y el máximo en la suma de L. 1.000.000.00; con tal motivo, se acordó reformar el pacto social y los estatutos de la Empresa. El acta respectiva fue protocolizada en Escritura Pública que autorizó el Notario Rodolfo Córdova Pineda, el 7 del mes y año en curso.

San Pedro Sula, 15 de abril de 1971.

GASES NACIONALES, S. A. de C. V.
Consejo de Administración

24 A. 71.

nea recta a la cuchilla de El Chapparral. Dentro de esta propiedad tengo mi casa de habitación, paredes de adobe, cubierta de teja, con cocina y corredor, piso de ladrillo de barro, que mide diez varas de largo de la casa por cinco varas de luz. Otro lote de terreno, llamado La Junta, de una manzana de extensión superficial, cercado de cimiento, alambre y zanjo, con los límites siguientes: al Norte, Sur y Occidente, con propiedad de los herederos de Cruz Rodezno; y, al Oriente, con el río de La Hamaca o Cololaca. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de El Lavadero, de seis manzanas de extensión superficial, amurallado de piedra y zanjo, cultivado de zacate jaraguá, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de María Olivia Melgar, principiando en un nacimiento de agua que existe en el camino que conduce a Cololaca, hasta una quebrada seca, aguas abajo, hasta el río La Garza o Cololaca, aguas abajo hasta llegar a un árbol de Contamal a orillas del río, hasta el barracón que está en la quebrada, por un cerco de alambre hasta llegar al camino que conduce a Cololaca, hasta el cementerio, se sigue al cerco que lo divide hasta llegar al camino que conduce a Cololaca, se sigue el cerco que lo divide, hasta llegar al nacimiento donde se principió. Y otro lote de terreno llamado El Aguacate, de ocho manzanas de extensión superficial, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terreno de don Tomás Guardado y de José María Guardado, formando una curva, que partiendo por el bordo del Plan del Nansal sigue línea recta por

una lomita arriba, a colindar con el mismo señor José María Guardado, sigue hasta una cuchilla llamada El Corral de Piedra, de la sucesión de Celestino Mejía; al Occidente, con los mismos herederos Mejía y el cerco de Los Cuervos, colindando en este punto con José Henríquez, a llegar a la quebrada de El Aguacate, aguas abajo hasta llegar a una peña donde se comenzó el lindero, comprendiendo los rumbos Sur y Oriente. Todas estas propiedades quedan situadas como lo expresé al principio, en aldea de Olosingo, municipio de Guarita, en este departamento de Lempira. Y para acreditar la propiedad, ofreció la información de los señores: Juan Antonio Pérez, Ismael Antonio Soriano y Lisandro Rodezno; todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, y vecinos del municipio de Guarita.—Gracias, 8 de marzo de 1971.

DIGNA HERRERA,
Secretaria.

23 M., 24 A. y 24 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Ramón de Jesús Rosales Cáliz, presentó a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio un lote de terreno, situado en la aldea de Satuyé de esta jurisdicción, constante de 15 manzanas de extensión superficial, que mide y limita: al Norte, con propiedad de Juan G. Viola, carretera de por medio; al Sur, con propiedad de Francisco Rostrán; al Este, con propiedad de Damaso Colindres y Alejandro Irias; y, al Oeste, con propiedad de Rolando Puerto, río Trojas de por medio. Dicho lote de terreno, se encuentra cercado con alambre

de púa por los rumbos norte, sur y oeste, y al este, con cerco de madera y alambre, cultivado de naranjas, aguacates, mangos, cocos, cacao, zapotes, café y guineos. El que adquirió por compra hecha a José Angel Menjivar G.—La Ceiba, 4 de marzo de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

23 M., 22 A. y 22 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Mario Emilio Castillo Aguiluz, presentó a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, situado en la aldea de Piedra Pintada de esta jurisdicción, el que mide y limita: al Norte, en línea quebrada de este a oeste, 600 pies, de sur a norte, 70 pies; y, de este a oeste, 250 pies, con el mar Caribe y propiedades de Guillermo Galeas Becerra; al Sur, 474 pies, con propiedad de herederos de Miguel Angel Becerra, al Este, 595 pies, con propiedad de los mismos herederos de Miguel Angel Becerra; y, al Oeste, 520 pies, con propiedad de los mismos Becerra, río Juana Leandra de por medio. Todo el terreno se encuentra cercado y posteo. Otro lote de terreno contiguo al anterior, que mide y limita: al Norte, 600 pies, con playa del mar; al Sur, 600 pies, con propiedad de Doroteo Sampson Avila o sea el lote anteriormente descrito; al Este, 74 pies, con propiedad de los herederos de Miguel Angel Becerra; y, al Oeste, 70 pies, con propiedad de Doroteo Sampson Avila. Este lote está cultivado de cocos y árboles frutales y zacate; lotes que adquirió por compra hecha a Doroteo Sampson Avila y Guillermo Galeas Becerra, respectivamente.—La Ceiba, 4 de marzo de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

23 M., 22 A. y 22 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DISPERSOGEN

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares de tintorería, especialmente agentes dispersadores, igualadores y remojadores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cual-

quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consiste en la palabra:

DIAMOLL

para distinguir: agentes curtidores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos, los demás documentos de ley el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consiste en la palabra:

GENOPUR

para distinguir: agentes lavadores para la industria textil; y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel

Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HOSTALIT

para distinguir: materiales químicos para fines industriales; endurecedores; resinas sintéticas; materias primas, sólidas y líquidas, para la elaboración de plásticos; plásticos para la elaboración de revestimientos, recubrimientos y como líquidos de recubrimiento; plástico en masa, polvo, granulado, tiritas, soluciones, perfiles, láminas, planchas, bloques, barras y tubos; sustitutos del caucho; material para juntas, empaquetaduras y aislamiento; y material de construcción; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 A., 4 y 14 M. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veintitrés de marzo del año en curso, los señores Alfredo, Ezequiel, José Moisés, José Jacobo Espinoza; Zoila Rosa y Tomasa Miranda, fueron declarados herederos ab intestatos de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su difunción dejara su madre doña María Guadalupe Miranda, vecina que fue de este municipio; y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros here-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

deros de igual o mejor derecho. Artículo 1.043, del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 2 de abril de 1971.

Juan M. Malaveri,
Secretario.

24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veinte del mes en curso, la señora Marta Milla v. de Milla o Marta Ester Milla, fue declarada heredera testamentaria de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejara su tía doña María Gertrudis Milla Guirst v. de Cisneros o Tula Milla v. de Cisneros, vecina que fue de esta ciudad; y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 25 de marzo de 1971.

Juan M. Malaveri,
Secretario.

24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha trece de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Gregoria Baquedano de Núñez, heredera ab intestato de su difunto padre natural Camilo Zelaya Izaguirre, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

24 A. 71.

Viene de la la página
del Ministerio de Economía y Hacienda de-
signe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1591

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la Repú-
blica,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para
contraer matrimonio civil, a Alfonso Mi-
randa y Lucy Dalía Valenzuela, vecinos de
San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00)
diez lempiras, en la oficina que el Minis-
terio de Economía y Hacienda designe.—
Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1592

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la Repú-
blica,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para
contraer matrimonio civil, a Luis Alonso
Mora y Herminia Jewell Dodson, vecinos
de San Pedro Sula, previo entero de
(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el

El infrascrito, Secretario del Juz-
gado de Letras Primero del Departamen-
to de Copán, al público y para los
efectos de Ley, hace saber: que en
sentencia dictada por este Juzgado,
con fecha veinticuatro de los corrientes,
el señor Juan José Rodríguez
Baños, fue declarado heredero ab in-
testato de todos los bienes, derechos
y acciones que a su defunción dejara
su padre legítimo don Eugenio Rodrí-
guez, vecino que fué del municipio
de Cabañas en este Departamento; y
se le concedió la posesión efectiva de
dicha herencia, sin perjuicio de otros
herederos de igual o mejor derecho.—
Artículo 1043 del Código de Procedi-
mientos.—Santa Rosa de Copán, 29 de
marzo de 1971.

JUAN M. MALAVERT
Secretario

24 A. 71.

Ministerio de Economía y Hacienda designe.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1594

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la Re-
pública,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 29 que literal-
mente dice:

"Contrato N° 29.—Los suscritos, Virgilio
Urmeneta R., mayor de edad, casado, Abo-
gado y con domicilio en el Distrito Central,
debidamente autorizado por la Ley del Pre-
supuesto, para realizar actos de esta natu-
raleza; y que en adelante se llamará "Go-
bierno", y la señorita Lidia Rita Barahona
Cerrato, mayor de edad, soltera, Secretaria
Comercial y de este mismo domicilio; y
quién en adelante se llamará "Contratista",
han convenido en celebrar el contrato de
trabajo según las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista prestará sus ser-
vicios durante el término de tres meses a
partir del 1° de septiembre de mil nove-
cientos setenta, en el Departamento de Pro-
cesamiento de Datos de la Dirección Ge-
neral de Migración para trabajar como Téc-
nica en Perforación en el Sistema I. B. M.,
para agilizar el proceso de los datos esta-
dísticos en el Control Migratorio.

Segunda: Continúa manifestando la Con-
tratista que por tenerlo así entendido pre-
stará sus servicios por (L 110.00) ciento
diez lempiras exactos mensuales.

Tercera: Se obliga a la señorita Lidia Rita
Barahona Cerrato a cumplir su contrato,
respetar, acatar y someterse a las disposi-
ciones que sobre el trabajo se emitan, tam-
bién se obliga a someterse a las disposicio-
nes que sobre el trabajo se emitan, también
se obliga a someterse al horario establecido
por la Dirección General de Migración.

Cuarta: El Gobierno por su parte, acepta
en todas y cada una de las cláusulas que
antecedan y se compromete a pagar a la
señorita Lidia Rita Barahona Cerrato la
cantidad de (L 110.00) mensuales, pago que
se hará en la forma y tiempo establecido
en el pago de los funcionarios y empleados
de la Dirección General de Migración y afec-
tará la siguiente clasificación. Año 70, Po-
der, 4, Título 02-1; Programa 03, Función
1.1, Clave 00556, Renglón 3, Objeto 129 Di-
versos Servicios Personales de Profesionales
y Técnicos. En fé de lo cual firmamos
el presente Contrato, en Tegucigalpa, Dis-
trito Central, a los veinticinco días del mes
de agosto de mil novecientos setenta.—(f)—
Lidia Rita Barahona Cerrato.—Identidad
N° 3, Folio 81, Tomo 41.—Impuesto Sobre
la Renta N° 55063.—Impuesto Vecinal . . .
05166.—(f)—Virgilio Urmeneta R.—Minis-

tro de Gobernación y Justicia".—Comuni-
quese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos
de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1595

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la Re-
pública,

ACUERDA:

Aprobar, el Contrato N° 30 que literal-
mente dice:

"Contrato N° 30.—Los suscritos, Virgilio
Urmeneta R., mayor de edad, casado, Abo-
gado y con domicilio en el Distrito Central,
debidamente autorizado por la Ley del Pre-
supuesto, para realizar actos de esta natu-
raleza, y que en adelante se llamará "Go-
bierno" y la señorita Juana María Figue-
roa Núñez, mayor de edad, soltera, Secreta-
ria Comercial, y de este mismo domicilio, y
quién en adelante se llamará "Contratista",
han convenido en celebrar el contrato
de trabajo según cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista prestará sus ser-
vicios durante el término de tres meses a
partir del 1° de septiembre de mil noveci-
entos setenta en el Departamento de Pro-
cesamiento de Datos de la Dirección Ge-
neral de Migración, para trabajar como Téc-
nica en Perforación en el Sistema I. B. M.,
para agilizar el proceso de los datos esta-
dísticos en el control migratorio.

Segunda: Continúa manifestando la Con-
tratista que por tenerlo así entendido pre-
stará sus servicios por (L 110.00) ciento diez
lempiras exactos mensuales.

Tercera: Se obliga a la señorita Juana
María Figueroa Núñez, a cumplir fielmente
su contrato, respetar, acatar y someterse
a las disposiciones que sobre el trabajo se
emitan, también se obliga a someterse al
horario establecido por la Dirección General
de Migración.

Cuarta: El Gobierno por su parte acepta
en todas y cada una de las cláusulas que
antecedan y se comprometen a pagar a la
señorita Juana María Figueroa Núñez la
cantidad de (L 110.00) mensuales, pago que
se hará en la forma y tiempo establecido en
el pago de los funcionarios y empleados de la
Dirección General de Migración, y afectará
la siguiente clasificación. Año 70, Poder 4,
Título 02-1, Programa 03, Función 1.1 Clave
00556, Renglón 3, Objeto 129 Diversos Ser-
vicios Personales de Profesionales y Técni-
cos. En fé de lo cual firmamos el presente
Contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, a
los veinticinco días del mes de Agosto de
mil novecientos setenta.—(f)—Juana María
Figueroa Núñez.—Identidad N° 24, Folio 14,
Tomo 8.—Impuesto Sobre la Renta 013366.
—Impuesto Vecinal 02351.—(f)—Virgilio

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 24 DE ABRIL DE 1971

Urmeneta R.—Ministro de Gobernación y Justicia".—Comunique.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1596

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar, al ciudadano Manuel Estrada Barahona, Auxiliar de Migración de la Dirección General de Migración (Puesto N° 00496), en sustitución del ciudadano Emilio Ortiz Jerezano, quién renunció; y,

2°—Al ciudadano Rodolfo Miranda, Auxiliar de Migración de la misma dependencia en el Sector Norte, (Puesto N° 00557), en sustitución del ciudadano Rolando Ferrari, quién interpuso su renuncia.

Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha en que las personas nombradas tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1597

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Presidio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el Ascenso y Nombramientos siguientes:

ASCENSO DE SOLDADOS A CABO

Francisco Rodríguez R., en sustitución de Juan Ramón Bardales.

NOMBRAMIENTO SOLDADOS

Obdulio Fuentes Torres, en sustitución de Francisco Rodríguez R.

Octavio García Ferrera, en sustitución de Wadencio Velez Guillén.

Juan Angel Dubón, en sustitución de Salvador George Castro.

José Demetrio Ortiz, en sustitución de Juan Ramón Fernández.

Juan R. Menjívar Gavarrete, en sustitución de Francisco Pérez García.

Juan Angel Velásquez, en sustitución de José Rolando Munguía.

Lázaro Guifarro Rosales, en sustitución de Oscar Raudales Banegas.

Andrés López Bueso, en sustitución de José Manuel Zúniga.

Pedro Pineda Franco, en sustitución de Visitación Vásquez G.

Carlos Tábor Duarte, en sustitución de Juan Villanueva Q.

Jorge A. Jácome, en sustitución de Zaccarias Martínez López.

Juan Vera Castillo, en sustitución de Teodoro Barrios Castillo.

NOMBRAMIENTO CHOFER

Rodolfo Iván Martínez, en sustitución de Enrique A. Rosales.

El ascendido y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a parti de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1598

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Justiano Rodríguez Monge, Cabo del Presidio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano Guillermo Ochoa Ferrera, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el salario máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1599

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Turcios Borjas y Rita Antonia Guifarro, vecinos de San Marcos, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1600

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Rosales y Silvia Argentina Duarte, vecinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1601

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Cabrera Medina y María Ninfa Martínez Guardado, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1602

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Víctor Argueta y Eusebia Sarmiento, vecinos de Santa Rita, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

